



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAÍDOS"

ORDENANZA N°178/2022

TEMA: MODIFICACIÓN ARTS. 160 Y 170 DE ORD. 207/21 CPU

VISTO: La presentación de la Sra. Romina Maive Nieva Reguiló (Expte. 222/22) y,

CONSIDERANDO:

Que ha habido varias presentaciones de vecinos (Expte. 252/2020 –Expte. 77/22) que habían formalizado boletos de compraventas sobre parcelas en zonas RJ3 y RJ4 (actualmente R3 y R4) antes de la actualización del CPU a fines del año 2021;

Que esa actualización modificó los indicadores urbanísticos, no admitiendo la subdivisión en PH en las zonas R3 y R4,

Que desde las Direcciones de Catastro y de Planificación Urbana y Proyectos de Obras se ha analizado la posibilidad de autorizar la subdivisión en PH de las parcelas de superficies mayores a 800 metros cuadrados;

Que, analizado el expediente en la Comisión de Obras Públicas y teniendo en cuenta lo sugerido desde las Direcciones de Catastro y Planificación Urbana de la Municipalidad de Esquel se entiende conveniente modificar los Artículos 160 y 170 en su inciso 1 del CPU vigente, emitiendo despacho favorable a esta modificación propuesta.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: MODIFÍCASE el Artículo 160 inciso 1 del CPU vigente (Ordenanza 207/21), que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 160° (Consideraciones especiales).- En esta zona se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se admite la subdivisión en PH para dos (2) viviendas familiares (permanentes) exclusivamente, por parcela. Se deberán mantener todos los indicadores urbanísticos correspondientes a la zona.

ART. 2°: MODIFÍCASE el Artículo 170 inciso 1 del CPU vigente (Ordenanza 207/21), que quedará redactado de la siguiente manera:

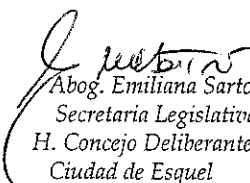
Artículo 170° (Consideraciones especiales).-

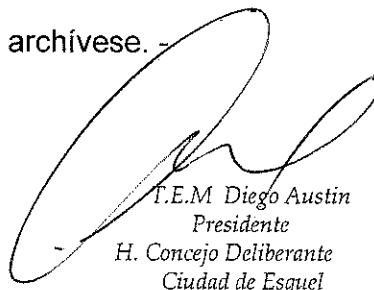
En esta zona se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se admite la subdivisión en PH para dos (2) viviendas familiares (permanentes) exclusivamente, por parcela. Se deberán mantener todos los indicadores urbanísticos correspondientes a la zona.

ART. 3°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 21 de octubre de 2022.-


Abog. Emiliana Sartorio
Secretaría Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


T.E.M. Diego Austin
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 14° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 22/2022, registrada como Ordenanza N°178/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 24 de octubre de 2022.


Lic. Sanchez Uribe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel